



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 -
Trimestre . . . . .	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 129

Miércoles 11 de junio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Tiedra, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Tiedra, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 3 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» de la provincia del día 21).

Valladolid, 28 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.838

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Vicente del Palacio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado rasos de Tovar; señalándose como zona sospechosa,

todo el término municipal de San Vicente del Palacio, como zona infecta, el referido lugar rasos de Tovar y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.769

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Muriel de Zapardiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus respectivos corrales y prado de la Fuente de la Vega; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Muriel de Zapardiel; como zona infecta, todo el término municipal de Muriel de Zapardiel, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enferme-

dad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.767

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villagarcía de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Villagarcía de Campos; como zona infecta, todo el término municipal de Villagarcía de Campos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.768



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por la Excma. Diputación Provincial, en sesión de 21 de mayo del año actual, y como complemento a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 24 de dicho mes, se publican a continuación las condiciones para la provisión de las vacantes que se relacionan:

### Una de jefe técnico de Recursos provinciales

La plaza estará dotada con los haberes reglamentarios. Podrán aspirar a ocupar esta vacante todos los actuales funcionarios de la Corporación que ostenten el título de Licenciado en Derecho y lleven más de un año prestando servicio a la misma, siempre que no excedan de 65 años de edad.

El procedimiento para su provisión será, conforme al artículo 37 del reglamento, el de concurso-oposición.

Los aspirantes podrán presentar cuantos méritos estimen convenientes, que serán calificados libremente por el Tribunal, otorgando de 0 a 5 puntos por cada miembro, y la media que resulte se adicionará a la de los demás ejercicios para la calificación final.

La oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios. El primero consistirá en desarrollar oralmente, en el plazo máximo de cuarenta minutos, dos temas sacados a la suerte, uno de la primera parte del programa y otro de la segunda. Y el segundo será escrito y consistirá en emitir en el plazo de tres horas un informe y la resolución que proceda en un supuesto expediente propuesto por el Tribunal, pudiendo consultar los opositores los textos legales que estimen pertinentes y soliciten del Tribunal.

Estos ejercicios de la oposición serán también calificados por el Tribunal, otorgando de 0 a 5 puntos, precisando la media de 2 puntos para ser aprobado.

Al final de los ejercicios el Tribunal hará la calificación definitiva del concurso-oposición y declarará aprobado al que obtenga mayor puntuación.

### PROGRAMA

#### PRIMERA PARTE

Tema 1.º Concepto del Derecho Administrativo. — Estructura del régimen administrativo. — Especial consideración del régimen administrativo español. — Legislación española.

Tema 2.º Estudio y valor de las fuentes legales en el Derecho Administrativo. Examen de los Reglamentos. — Legislación española.

Tema 3.º Personalidad de la Administración. — Teoría. — Organismos administrativos. — Legislación española.

Tema 4.º Estudio de la relación jurídica entre la Administración y las funciones. — Funcionarios públicos. — Responsabilidad de los funcionarios. — Legislación española.

Tema 5.º Medios de que dispone la Administración; examen de la expropiación. — Consideración especial en el Estado actual. — Legislación española.

Tema 6.º Estudio del servicio público. — Contratos y concesiones administrativas. — Valor de éstos en el Estado actual. — Legislación española.

Tema 7.º Organización administrativa. — Sus medios. — Régimen jurídico en general. — Legislación española.

Tema 8.º Régimen contencioso-administrativo. — Organización de los Tribunales Contencioso-Administrativos. Recursos. — Legislación española.

Tema 9.º Estudio de la estructura general de la Administración Central. — Organización ministerial y de F. E. T. y de las J. O. N-S. — Legislación española.

Tema 10. Administración Local. — Administración Provincial. — Responsabilidades. — Legislación española.

Tema 11. Régimen Municipal. — Leyes principales. — Examen de alguna de ellas.

#### SEGUNDA PARTE

Tema 1.º Concepto, contenido y objeto del Servicio Recaudatorio. — De la recaudación, sus períodos, su división y su comienzo. — De los obligados al pago en sus distintos períodos. — Conceptos por los que puede tenerse la obligación. Adecuación de estos conceptos al Servicio Recaudatorio provincial.

Tema 2.º Órganos centrales, provinciales y locales de recaudación. — Su competencia. — Zonas recaudatorias y premios de cobranza. — Generalidades sobre el personal recaudador.

Tema 3.º Recaudación por ingreso directo. — Recaudación por anticipación de cuotas. — Recaudación de cuotas por recibo en período voluntario. — Aplicación de estas disposiciones al Servicio provincial de Recaudación.

Tema 4.º De la recaudación en período ejecutivo de Valores en recibos.

Tema 5.º Recaudación motivada por certificaciones de descubierto. — Disposiciones comunes a toda clase de procedimiento.

Tema 6.º De los elementos de Cargo y Data. — Preceptos generales. — Formación, presentación y aprobación de los elementos de Data. — De la Data interina. — De la Data provisional. — Aplicación

de estas disposiciones a la recaudación provincial.

Tema 7.º De los libros y de los ingresos. — De las cuentas. — De las liquidaciones. — Del abono de premios de cobranza. — Responsabilidades, sanciones y recompensas en la función recaudatoria.

Tema 8.º Declaraciones y recursos en la recaudación del Estado y en la recaudación provincial.

Tema 9.º Arbitrios sobre la remolacha. — Arbitrios sobre saltos de agua. — Arbitrios sobre aprovechamientos de aguas minero-medicinales.

Tema 10. Arbitrios sobre canteras de piedra, calizas, gravas y arenas dedicadas a construcción y sobre tierras arcillosas y cerámicas. — Arbitrio sobre mieras o resinas obtenidas en montes radicantes en la provincia. — Arbitrio sobre la riqueza forestal.

Tema 11. Tasa de rodaje. — Exacción del timbre provincial. — Ingresos por «Boletín Oficial». — Ingresos por estancias en los Establecimientos benéficos de la provincia.

Tema 12. La oficina de Recursos provinciales. — Su relación y enlace con los distintos servicios y oficinas de la Diputación. — Ideas sobre la organización de la oficina de Recursos provinciales para su perfecto funcionamiento.

### Una de archivero

La plaza estará dotada con los haberes reglamentarios. Podrán aspirar a ocuparla los interinos y temporeros comprendidos en la 13 disposición transitoria del reglamento de 1948, y los que se hallen en servicio activo o cumpliendo sus deberes militares, con la antigüedad de más de un año y se hallen en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, siempre que no excedan de 65 años de edad.

El procedimiento para la provisión, conforme al artículo 40 del reglamento, será el de concurso, por lo que los aspirantes deberán alegar y justificar cuantos méritos estimen pertinentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la plaza a proveer, que serán libremente apreciados por el Tribunal, que formulará propuesta de nombramiento a favor del que consideré más idóneo para el desempeño de la plaza.

### Una de odontólogo

La plaza estará dotada con los haberes reglamentarios. Podrán aspirar a ocuparla los interinos y temporeros comprendidos en la 13 disposición transitoria del reglamento de 1948, y los que se hallen en servicio activo o cumpliendo



do sus deberes militares, con antigüedad de más de un año, siempre que no excedan de 65 años de edad y se hallen en posesión del título de Odontólogo.

El procedimiento para la provisión, conforme al artículo 40 del reglamento, será el de concurso, por lo que los aspirantes deberán alegar y justificar cuantos méritos estimen pertinentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la plaza a proveer, que serán libremente apreciados por el Tribunal, que formulará propuesta de nombramiento a favor del que considere más idóneo para el desempeño de la plaza.

#### Una de profesor de preparaciones especiales

La plaza estará dotada con los haberes reglamentarios. Podrán aspirar a ocuparla los interinos o temporeros comprendidos en la 13.ª disposición transitoria del reglamento de 1948, y los que se hallen en servicio activo o cumpliendo sus deberes militares, con antigüedad de más de un año, siempre que no excedan de 65 años de edad y estén en posesión del título de Profesor Mercantil o de Licenciado en Filosofía y Letras.

El procedimiento para la provisión, conforme al artículo 40 del reglamento, será el de concurso, por lo que los aspirantes deberán alegar y justificar cuantos méritos estimen pertinentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la plaza a proveer, que serán libremente apreciados por el Tribunal, que formulará propuesta de nombramiento a favor del que considere más idóneo para el desempeño de la plaza.

#### Una de director del Hospital Provincial y otra de director del Instituto Psiquiátrico

Las plazas estarán dotadas con los haberes reglamentarios. Podrán aspirar a las mismas los actuales funcionarios de la Corporación que lleven más de un año prestando servicio a la misma, siempre que no excedan de 65 años de edad.

El procedimiento para su provisión será, conforme al artículo 33 del reglamento, el de concurso-oposición.

Los aspirantes podrán presentar cuantos méritos estimen convenientes, que serán calificados libremente por el Tribunal, otorgando de 0 a 5 puntos por cada miembro, y la media que resulte se adicionará a la de los demás ejercicios para la calificación final.

La oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios. El primero

consistirá en desarrollar oralmente y en el plazo máximo de cuarenta minutos, dos temas sacados a la suerte del programa. Y el segundo será escrito y consistirá en la tramitación, informe y propuesta de resolución, en el plazo de tres horas, de un supuesto expediente que formulará libremente el Tribunal, sobre actividades relacionadas con el Establecimiento, pudiendo consultar el opositor los textos legales que estime de aplicación y solicite del Tribunal.

Estos ejercicios de la oposición serán también calificados por el Tribunal, otorgando de 0 a 5 puntos, precisando la media de 2 puntos para ser aprobado.

Al final de los ejercicios el Tribunal hará la calificación definitiva del concurso-oposición y declarará aprobado al que obtenga mayor puntuación.

### PROGRAMA

Tema 1.º Concepto del Derecho Político.—Estado, Imperio y Nación.

Tema 2.º Principios doctrinales de F. E. T. y de las J. O. N.-S.—Fuero del Trabajo.

Tema 3.º El Jefe del Estado, el Gobierno y los demás Organos fundamentales del Estado Español.—Cortes Españolas.—Secretaría General del Movimiento.—Consejo Nacional.—Junta Política.

Tema 4.º Concepto del Derecho Administrativo y de la Administración en General.—Potestades Administrativas.

Tema 5.º El acto administrativo. El Servicio Público.—La concesión y la contratación administrativa.

Tema 6.º Concepto de la provincia. Los Gobernadores Civiles.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Funcionarios de Administración Local.

Tema 7.º Régimen jurídico de los Organismos Provinciales.—Suspensión de acuerdos.—Recursos.—Responsabilidades.

Tema 8.º Presupuestos Provinciales. Normas sobre aprobación de éstos, establecimiento de exacciones y sus ordenanzas.—Empréstitos.—Ingresos Provinciales; idea general.

Tema 9.º Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la Contabilidad y cuentas provinciales y municipales.

Tema 10. Beneficencia, etimología y concepto.—Organización actual de la Beneficencia en pública y privada.

Tema 11. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Organi-

zación y funciones.—Auxilio Social; manera de funcionar.

Tema 12. Deberes de la Administración Central, Provincial y Municipal, en cuanto se refiere a la Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia. Inspección y Dirección de estos Establecimientos.

Tema 13. Beneficencia particular; el Patronazgo y el protectorado.—Fundamento y funciones.

Tema 14. Recursos con que se atienden las obligaciones de Beneficencia pública y privada.—Bienes propios de la Beneficencia.—Requisitos para su venta.

Tema 15. Beneficencia provincial. Establecimientos de este carácter. Obligaciones mínimas de las Diputaciones Provinciales en materia de Beneficencia.

Tema 16. Servicios y dependencias de la Diputación Provincial de Valladolid.—Organización interna, administrativa de la misma.

Tema 17. El Registro Civil.—Evolución histórica.—Organización actual. Actos sujetos a inscripción.

Tema 18. La familia.—Naturaleza del derecho de familia.—Relaciones familiares, conyugales y paterno-filiares.—Sociedad conyugal.—El matrimonio, notas y fines.—Matrimonio canónico y civil. Efectos jurídicos del matrimonio.

Tema 19. Patria potestad; modificación, suspensión y extinción de la misma.—Alimentos, concepto y clases. Reglamentación en el Código Civil.

Tema 20. Tutela, sus clases.—Organos de la tutela.—Tutor, protutor y consejo de familia.

Tema 21. Derecho sucesorio.—Sucesión testal, intestada y contractual. Testamento; sus clases.—Institución de herederos.—Idea de la legítima y de la mejora.—Legados.—Albaceas.

Tema 22. Objeto y organización del Establecimiento.—Condiciones de admisión.

Tema 23. Del Director.—Del Diputado Delegado.—Médicos y Capellanes. Hijas de la Caridad.—Empleados y sirvientes.—Facultades y obligaciones.

Tema 24. ¿Quiénes pueden solicitar el ingreso?—Documentos que deben acompañar a la solicitud.—Salidas de acogidos.—Salidas provisionales.—Salidas definitivas.

Tema 25. De la administración y contabilidad.—Libros de Contabilidad y de Estadística.—Del almacén y de los roperos.

Tema 26. Nociones prácticas de contabilidad en relación con la que se lleva en el Establecimiento.



Catorce de cuidadores del Instituto Psiquiátrico, cinco de cuidadores del Hospital, dos de demandadero, una del Instituto Psiquiátrico y otra del Orfanato, una del sereno del Palacio Provincial, una de vigilante nocturno del Orfanato, ocho de capataces de segunda de Vías y Obras, una de oficial mecánico-electricista, una de auxiliar zapatero y una de barbero del Hospital

Las plazas estarán dotadas con los haberes reglamentarios. Podrán aspirar a ocuparlas los interinos y temporeros comprendidos en la 13 disposición transitoria del Reglamento de 1948, los que se hallen en servicio activo o cumpliendo sus deberes militares con antigüedad de más de un año, siempre que no excedan de 65 años de edad.

El procedimiento para la provisión será el de concurso examen de aptitud. Los ejercicios que han de practicar serán los siguientes:

a) Lectura y escritura al dictado y resolución de una operación de sumar, otra de restar, otra de multiplicar y otra de dividir.

b) Demostración de los conocimientos y prácticas del cargo a que cada solicitante aspire en la forma que el Tribunal determine en cada caso.

Ambos ejercicios serán eliminatorios, y el que no sea declarado apto en el primero no podrá pasar al segundo.

En cada una de las clases de las plazas anteriormente relacionadas, se reservará la tercera parte de las vacantes a favor de los asilados del Orfanato Provincial y de los hijos de los funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en las disposiciones tercera y décimotercera transitorias del Reglamento de 1948.

Los que se hallen comprendidos en la Base décimotercera antes mencionada y en el acuerdo de 21 de mayo último y no se presenten al Concurso o a la Oposición, sin justificar debidamente la causa, se considerarán decaídos en el derecho y las plazas se proveerán libremente en la forma que proceda.

El señor presidente de la Diputación, oída la Comisión de Gobierno, decretará sobre la admisión o no de los aspirantes en vista de las condiciones que reúnan.

El Tribunal correspondiente, terminado el plazo para la admisión de instancias, ordenará la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la relación de admitidos a la práctica de los ejercicios, con señalamiento de día y hora en que han de dar comienzo.

Las instancias, con los documentos justificativos de sus derechos, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y a las Ordenanzas Provinciales, dirigidas al señor presidente de la Diputación, se presentarán en la Se-

cretaría de la misma, en las horas de oficina, durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La composición de los Tribunales correspondientes, se publicará oportunamente en este «Boletín Oficial».

Valladolid, 11 de junio de 1952.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.978

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

#### PRECIOS DE LAS HARINAS

Nuestra Delegación Nacional ha tenido a bien aprobar los precios de las harinas que han de regir en esta provincia, en el mes de junio y que son como siguen:

Harina de trigo, «abastecimientos ordinarios», 508,66 pesetas.

Harina de trigo, «reservistas por excedentes», 70 por 100, 325,75 pesetas.

Harina de trigo, «reservistas por excedentes», 72 por 100, 325,04 pesetas.

Harina de trigo, «reservistas por excedentes», 75 por 100, 323,95 pesetas.

Harina de trigo, «reservistas por excedentes», 80 por 100, 316,28 pesetas.

Harina de trigo, «reservistas por excedentes», 84 por 100, 310,75 pesetas.

Harina de trigo, «canon de molturación», 24,63 pesetas.

Harina de centeno, «abastecimientos ordinarios», 436,97 pesetas.

Harina de centeno, «reservistas por excedentes», 70 por 100, 259,54 pesetas.

Harina de centeno, «reservistas por excedentes», 75 por 100, 255,57 pesetas.

Harina de centeno, «canon de molturación», 24,63 pesetas.

En los precios de las harinas se entiende por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

En el «canon de molturación» el agricultor pagará 24,63 pesetas, por cada 100 kilos de grano molturado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de junio de 1952.—El jefe provincial, Luis Fernández Rojas.

1.879

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Apertura de cobranza del Impuesto de Radioaudición del año 1952

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del Impuesto de Radioaudición que, en virtud de lo dispuesto en

el apartado C) del Libro tercero, texto refundido de las disposiciones que regulan la contribución de Usos y Consumos, queda abierta la cobranza en período voluntario de citado impuesto a partir del día 10 del corriente al 9 de agosto siguiente.

La recaudación en el plazo de estos dos meses, se llevará a efecto por la Asociación Benéfica de Correos y personal de la Mutualidad de Carteros y Subalternos, intentándose el cobro en el domicilio del contribuyente, hasta tres veces, por lo menos, según prescribe el artículo 16 en su norma 10 de referido texto.

Transcurrido el 9 de agosto antes citado, todos aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho el Impuesto, pueden verificarlo sin recargo alguno dentro de los diez días siguientes, o sea del 10 de agosto al 20 del mismo, en el domicilio de la Asociación Benéfica de Correos; expirado este último plazo, incurrirán los contribuyentes en el recargo del veinte por ciento, haciéndose efectivo por la vía ejecutiva de apremio.

Valladolid, 9 de junio de 1952.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

1.928

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ataquines

El día 16 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en su defecto, la segunda subasta de ramaje procedentes de monte «Serranos», de los terrenos del Municipio, bajo el tipo de 7.407,45 pesetas.

Ataquines, 5 de junio de 1952.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.911—935

### San Miguel del Pino

Terminadas las cuentas generales correspondientes al pasado ejercicio de 1951, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

San Miguel del Pino, 31 de mayo de 1952.—El alcalde, Miguel de Franco.

1.854—936

8 VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial